

tarde del día de ayer, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros los acaecimientos que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo efecto el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en el que constan anotados los mismos.

Singladura del veinte y ocho al veinte y nueve del mes de Octubre citado: Continuamos esta sing^a con viento duro del S.O. y mar bravo del N.O, dándole al buque fuertes embestidas, con cielo y horizonte nublados y poca vista en los horizontes, por la tarde el viento aumentaba y el barómetro bajaba con rapidez el buque trabajaba mucho embarcando grandes cantidades de agua sobre cubierta. = Anocheció con Carizaco y viento duro de SO la mar del N.O venia aumentando y viento que el buque y maquina trabajaban mucho, moderamos la maquina. A las 11^h nos calmó el viento y a las 12^h fuimos un Contraste del N.O huracanado, levantando la mar, hasta las 13^h quisimos continuar a rumbo, pero a esta hora cambió el viento al N. huracanado y

como las mareas que venian eran montano-
sas y muy bravas, tuvimos que arribar para el Sur
dando la aleta de estribor al temporal, lo que el
buque trabajaba fue considerable, dando fuer-
tísimos balances y entrando el agua por todas
partes, al amanecer que fue cuando el tem-
poral tenia mas fuerza un golpe de mar nos
rompió uno de los botes, escaleras de saltello
y nos arranco los portabones del n^o 3 y 4. Anda-
ba la cubierta hecha una plaza completa
atravesando las mareas de un lado al otro,
a las 20^h nos destruyó el lucero de la cocina
rompiendo las puertas del callejón inun-
dando de agua todos los cuartos y demás
departamentos, a esta hora tuvimos que pa-
rar por entorpecimiento en el quarrel del ti-
mon, y tan pronto se arregló se volvió a fun-
cionar la maquina, continuamos has-
ta el medio dia, bajo un Temporal fuerte
gobernando de la mejor manera que se podia.
Sigla deora del cinco al seis del pre-
sente mes: Continuamos esta sigla
con la maquina moderada a causa
del temporal que reinaba de O S O.

con mares montañosas del O SO y O.
gobernando en la mejor forma que se
podia, con cielo claro, horizontes con grue-
sos nubarrones y muy poca vista; du-
rante la tarde venian en aumento la
mar y el viento, las mares entraban
por ambos lados siendo la cubierta
del buque una playa completa. Has-
ta la media noche podimos gobernar
a rumbo, pero en adelante como el tem-
poral fue deshecho gobernamos pa-
ra la mar en la forma que se podia, tra-
bajando el buque y la maquina ex-
traordinariamente, las mares nos ane-
gaban toda la cubierta y los departamen-
tos del Rancho y 2^o dando el buque fuer-
tísimo balance pasando en tan triste
situacion la noche. Amaneció ha-
jo un huracan horroroso del O^{te} con ma-
res montañosas que se nos rompian so-
bre cubierta navegando con ma-
quina lo suficiente para gober-
nar dando proa la mar, vista muy
poca entrando grandisimos y con-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Ochocientos cuarenta y tres - -843-

firmos golpes de mar, por donde quie-
ra. La maquina trabajó lo indeci-
ble por las tremendas sacudidas que
daba la elice. A las 22^h principió a cal-
mar un poco el viento continuando has-
ta el medio dia bajo un temporal de-
secho, dando fin situandonos por esti-
ma.

Siempre del seis al siete del
mes que cursa: Seguimos bajo un tem-
poral desecho gobernando proa a la mar,
con viento huracanado del O^{te} con chu-
basco horribles que parecian iban a
arrancar los palos, mares montuosas
del O^{te} que nos inundaba todo el bu-
que, habiendo causado una partida
de averias sobre cubierta. A las 3^h prin-
cipió a llover muchisimo y al mismo tiempo dis-
minuyendo muchisimo el viento la lluvia conti-
nuo sin cesar hasta las 5^h que llamó el viento al NO.
y principió a aclarar un poco. Anocheció con
viento y la mar algo menor y se le pudo aumentar
algo mas la maquina, siendo aun mucha
la mar que entraba por la proa y por los

costados, en las fuertes cabezadas y grandes balanzas que daba, a las 10^h como el viento y la mar venian en disminucion, poco a poco le aumentabamos la fuerza de la maquina. Durante el resto de la noche tuvimos viento duro con muchisima mar. Amanecio con cielo y horizontes achubascados, viento fresco del O N O y mar tendida del O N O, N, que entre ambas mares le hacian trabajar mucho al buque, a la 21^h principiò a despejar los chubascos, y al medio dia dimos fin situandonos por observacion. —

Siempre dura del ocho al nueve del mes actual: Continuamos con tiempo durisimo del O N O, con poca fuerza de maquina lo suficiente para gobernar y mares grandisimas del O^{te} que le tenian al buque de una manera espantosa, dando fuertes cabezadas y grandisimos balances, metiendo toda la proa dentro del agua y embarcandose enormes cantidades de agua sobre cubierta por intervalos varia chubascos huracanados; durante

la tarde moderó algo el viento y la mar y el buque arrancaba algo más. Anocheció en la misma manera, descargando mucho la mar y el viento, pero continuando los golpes de mar, que eran muchísimos los que entraban dentro del buque. A la media noche bonancas mucho la mar, y podíamos navegar a toda fuerza de máquina. Amaneció con viento duro del O. N. O. y mar gruesa y tendida, ^{del mismo} con cielo y horizontes achubascados, cayendo fuertísimo chubascos de agua y viento, continuando de esta manera hasta el medio día. Toda la mañ^a trabajó mucho el buque dando fin al medio día, situándonos por observación.

En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana no hubo acaccimiento marítimo alguno que a juicio del capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo

quedan hacérsele cargos por las averías
que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protes-
tará cuantas mas veces sea necesario,
que todas las averías que haya sufrido
el dicho buque de su mando tan-
to en su casco como en su carga, son
debidar a los hechos que deja narrados
y constan en el "Diario de Nave-
gacion" y no deben ser por tanto
de su cargo y si de cuenta y riesgo
de quien corresponda, en cuya vir-
tud se reserva y salva a quien mas
haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere.

Y a la firmara de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Ahi lo otorga, siendo testigos
Don Victoriano Gradua y Don Eduar-
do Diaz, ambos mayores de edad,
primer oficial y primer ma-
quista respectivamente.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Ochocientos cuarenta y cinco - 845 -

del mencionado vapor "Leonora"
 quienes aseguran bajo juramento
 ser cierto todo lo expuesto por el ca-
 pitán compareciente.

Seido este documento por
 mí el Cónsul General al otorgante
 y Testigos que renunciaron a ha-
 cerlo por sí, se ratifica el primero
 y firman todos.

De conocer al compareciente
 de constarme su ocupacion y de
 cuanto el presente contiene yo el
 Cónsul General doy fe. - del mismo
 - entre líneas - vale. doy fe.

V. Bustunza

E. W. Gradua

Eduardo Diaz

ante mí

Joaquin M. Torroja





GOVERNMENT OF MADRAS
 PUBLIC WORKS DEPARTMENT
 MADRAS

No.	Name of the work	Value
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- Ochocientos cuarenta y seis - -846-

[Faint handwritten text at the top of the page]



REGULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió
primera
copia el
dia de
deposicion.*

Toroja



CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos quince.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de
otorgamiento.
Tomaja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis
de Noviembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín
María Corroja y Quirza, Consul General de España en esta residencia
comparecen: Don Andrés Mendizábal y Suarez, natural de Sui-
nes, Cuba, mayor de edad, soltero cesante, y vecino de esta ciudad, Don
Emilio Valdepares y Cruza, natural de Huelva, mayor de edad,
soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, Don Paul Medrano
y Garcia, natural de la Habana, mayor de edad, soltero, cesante y ve-
cino de esta ciudad, Don Melchor Sevillano y Martín, na-
tural de Málaga; mayor de edad, agente comisionista soltero y veci-
no de esta ciudad, Don Eleuterio Loversa y Alonso, natural de
Alquízar, Cuba, mayor de edad, soltero, cesante y vecino de esta ciudad.
Don Jacinto Iglesias y Mier, natural de Santander, mayor
de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, Don
Victor Manuel Barrera y Gasco, natural de Santa María
del Rosario, Cuba, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta ciu-
dad, Don Ramon Repucira Merino, natural de Bugo,
mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad. Don
Atanasio Rivas Jimenez, natural de Getafe, provincia de Ma-
drid, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta Ciudad,
Don Juan Recio y Segura, natural de Quibican, Cuba,
mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta ciudad y

Don Tomás Arriete y Mena, natural de Castilla
jos, España, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta villa.
Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno uso de sus de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial
y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Modesto Sainz y Artero, ^{Artero}
del comercio y vecino de Madrid y mayor de
edad, para que en nombre de los comparecientes
pueda presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias y solicitudes, ante toda clase de au-
toridades y en cualquier oficina del Estado, así co-
mo nombras, nominillas y liquidaciones, y
para que haga cuantas gestiones sean neces-
rias para obtener de quien corresponda el pa-
go de las cantidades que el Gobierno Español
quedó aduciendo, a cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto y le autori-
zan para que expida los recibos y cartas
de pago que sean precisas o las escrituras
públicas con las solemnidades de derecho,
así como también para que pueda ven-
der, ceder o pignorar dichos créditos

en la persona o personas que crea oportuno y por el precio que estime conveniente, concediéndole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firma de lo espuesto, se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Cónsul General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don José Castañera y Gregory y Don Pelegrin Caballero y Jorge, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Cónsul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe - Arreo: vale: doy fe.

Melchor Leillano

Victor M. Barrera

Eleuterio Devesa

Ramon Requero

Jacinto Yglesias

Atanasio Rivas

Raúl Medrano

Tomás Rocio Segura

Juan Recio Tomás Amieles

José Cabañero

Emilio Valderrama

Andrés Mendizábal

Pelegrín Caballero

Ante mí

Joaquín M. Tonja



Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Tonja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos diez y seis.
Poder General

se expidió
primera co-
pia el día
de motor-
ganiento.
Tomaja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de
Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Corroja
y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece:
Don José Bengochea Fernández, natural de Santa Olaya,
provincia de Santander, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino
de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado Ge-
neral bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y seis con cédula de nacio-
nalidad de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:
Que da y confiere poder cumplido, amplio, general y tan bastante como por de-
recho se requiera y sea necesario a favor de Don Julián Bengochea Fernan-
dez, mayor de edad, y vecino del mencionado Santa Olaya, para que en
nombre del compareciente y representando sus derechos y
acciones pueda Primero: Administrar los bienes que posee y ad-
quiera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás
gestiones de un celoso administrador. Segundo: Arrendar dichos
bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahuciar y
despejar a los inquilinos y colonos, cuando lo crea conveniente. Tercero:
Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, sean en metálico, fru-
tos, generos y efectos de la Deuda Pública y demás cotizables procedentes de cual-
quier contrato que haya celebrado con el Estado, provincias, pueblos o particulares.

dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que
estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Cuarto: Pagar
todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante.
Quinto: Tomar cuenta a todos los que tuvieran obligacion de rendirlas
al otorgante por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mis-
mo; la examine y apruebe y se impute o satisfaga el alcance que resulte
y otorgue los finquitos y demas documentos procedentes. Sexto:
Trasmitir todos los creditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene
el otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma que estime conveniente
en decision al juicio de arbitros o de amigables componedores y tenerse
en caso de discordia, comprometiendo a estar y pasar por el dando que
pronuncien. Septimo: Condonar a los deudores dignos de ello,
toda o parte de sus creditos y les conceda espera para pagarlos. Oc-
tavo: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario, todas las
herencias, testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando
depositario, peritos y contadores, apruebe el inventario, las acciones y pro-
visiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otor-
gando las correspondientes escrituras. Noveno: Vender y comprar
absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adiccion en diez
o retracto, cualesquiera fincas rusticas o urbanas que posea en la
actualidad y adquiriera en lo sucesivo, por el precio que considere
mas ventajoso, que cobrara al contado o a plazos y con las condi-
ciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su
procedencia a cuya eviccion y saneamiento se obligue con ante-

glo a derecho, y al llegar el caso de redimir las fincas enagenadas con este pacto, las retraiga satisfaciendo el precio que hubiere establecido

Decimo: Promover en los Juegos de primera instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles de los que el otorgante no tuviere titulo inscrito de dominio, los que seguirá por todos sus trancitos hasta su terminacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad.

Decimo Primero: Consignar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras publicas que contengan los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria.

Decimo Segundo: Nombrar Abogados y Procuradores que lo defiendan y asistan ante las Audiencias, Juegos y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdiccion, contenciosos administrativos expedientes gubernativos y demas que tenga interés el otorgante, asi demandado como defendiendo, y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos documentos y demas medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, recuentos, embargos y ventas de bienes, sache, recuse oiga acuerdos, autos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y delo perjudicial apelen, recurran y supliquen e interpongan recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion y practicando cuantos diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario y sin limitacion

alguna y Decimo Tercero: Sustituir en toda
o en parte este poder a favor de quien le pareciere y
revocar sus substitutos nombrando otros.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, siendo testigos Don Pedro Lueroedo
y Collante y Don Francisco Guerrero Mlan, ambos
mayores de edad de este vecindario y un excepcion
para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme
su ocupacion y vecindad y de cuanto d presente
contiene yo el Consul General doy fé.

Jose Buzaga, ~~Secretario~~

Don Pedro Lueroedo
y Collante

Ante mi

Joaquin de Toroja



Se expidió
primera
copia el
dia de
su otorgamiento
Toroja



Ochocientos cincuenta y uno -

Numero trescientos diez y siete
Acta de ratificacion de Protesta
Maritima.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
dia de
su otorgamiento
Tonaja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Luján, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don José de Oyarvide, Capitán del vapor correo español "Buenos Aires" de la Compañía Transatlántica de Barcelona del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Calvo y dice:

Que en la ciudad de Nueva York, con fecha catorce del corriente, ante el Señor Cónsul General de España en la mencionada residencia y bajo el

numero diez y siete del libro
registro de Apuntes de aquel
Consulado General consig-
no la correspondiente pro-
testa y en este acto la afirma
y ratifica en todas sus par-
tes reservandose el derecho
de ampliarla si necesario
fuere, firmando la presen-
te ante mi el Consul General
doz de:

Jose' Polanco de
29

Ante mi

Joaquin M. Torroja



el libro
de aquel
origi-
e pro-
firma
es par-
recho
sario
re sen-
General

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de expedio
primera
copia el dia
de un otor-
gamiento.

Toroja



Fragmentary handwritten text visible on the right edge of the page, including words like 'de', 'en', 'm', 'G', 'ce', 're', 'de', 'ce', 'de', 'y', 'a', 'y', 'e', 'i'.

Número trescientos diez y ocho.

Poder

Se expidió
primera
copia el día
de en otro
firmiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a
diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno, ante
mi Don Joaquín María Forgas y Quinzá, Consul General de Espa-
ña en esta residencia comparecen: Don Julio Alcon y Gamir
natural de Sancti-Spiritus, mayor de edad, casado, empleado
y vecino de esta Ciudad, Don Silverio Mederos Lorenzi, natural
de Guanajay, Cuba, mayor de edad, soltero del Comercio y vecino de
esta Ciudad, Don Fernando Cordero Luena, natural de Ciudad-Real,
mayor de edad, soltero del Comercio y vecino de esta Ciudad, Don
Guaro Vega Ydruarte, natural de Montañas, mayor de edad, casado
cuente y vecino de esta Ciudad, Don José Fuga y Morán, natural y
vecino de esta Ciudad, casado, mayor de edad y empleado, Don An-
selmo Farrago y Arcano, natural y vecino de esta Ciudad, mayor de
edad, soltero y vecino de esta Ciudad, Don José Pina Martínez na-
tural de Puerto-Príncipe, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias
y vecino de esta Ciudad, Don Julián Alcega y Pomes, natural de
esta Ciudad, vecino de la misma, mayor de edad soltero y cuente,
y Don Feodoro Lima y de la Montaña, natural de Santander, mayor
de edad, soltero, presbítero y con residencia en esta Ciudad.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para otorgar esta cédula de mandato y dicen:
Que dan poder y le confieren cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por decreto se requiriere y sea necesario a Don
Arreo,
Modesto Sainz ~~Arreo~~, mayor de edad del Comercio y vecino
de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda
presentar y recoger documentos, firmar instan-
cias y solicitudes ante toda clase de Autorida-
des y en cualquier oficina del Estado, así como
nombradas, nominillas y liquidaciones, y para
que hagan cuantas gestiones sean necesarias
para obtener de quien correspondiere el pago
de las cantidades que el Gobierno Español
quedó adeudándoles, a cuyo fin le nombra y le
poderante con tal objeto, y le autoriza para que
expida los recibos y cartas de pago que sean precisas
o las escrituras públicas con las solemnidades de
derecho, así como también para que pueda vender
ceder o pignorar dichos créditos en la persona o per-
sonas que crea oportuno y por el precio que estuviere con-
veniente, concediéndole al efecto este poder sui limi-
tatione, con facultades de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios, revocando sustituciones.
Ya la firma de lo expuesto, se obligan según derecho.
— Ni lo otorgan, y no conociendo yo el Coniul

- Ochocientos cincuenta y cuatro -

General a' los otorgantes, los identifican los testi-
gos de conocimiento Don Josu Castañera y Gregorio y Don
Teleguín Caballero, quienes a' la vez lo son instru-
mentales, ambos mayores de edad del Comer-
cio y de esta vejeidad, quienes bajo su responsabi-
lidad me aseguran que los otorgantes son los
mismos que se titulan en esta escritura

Leído este documento por mí el Con-
sul General a' los otorgantes y testigos que remun-
eraron a' hacerlo por mí, se ratifican los prime-
ros y firman todos.

De conocer a' los testigos de conocimiento
y de cuantía el presente contiene, yo el Con-
sul General doy fe = Arreo = vale = doy fe =

Julio Alcon

Gonzalo Escudero

Amelro Tamayo

José Puga

Teodoro Sierra

Gerardo Vega Silvestre Mederos

José Riera

Julian Alcazar

José Castañera

Pedrin Caballero



*Ante mí
Joaquín M. Tomoya*

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expide por
mera copia
el día de su
otorgamiento. To*

Tomoya



Número Trecientos diez y nueve.

Poder

Se expidió por
suera copia
el día de mi
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Torquín María Torroja y Quinera, Consul General de España en esta residencia comparece:

El Excelentísimo Señor Don Sebastian de Cubas y Fernandez, mayor de edad, casado, Presidente Jubilado de la Audiencia de la Ciudad de la Habana, con residencia accidental en esta Ciudad é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número cuatrocientos veinte y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don José Rubio y Rodriguez, agente de Cambio y Bolsa y vecino de Madrid para que en nombre del

compareciente acepte simplemente y perciba la herencia que le corresponda del difunto su hermano el Exercentísimo Señor Teniente General del Ejército Español Don Luis de Cubas y Fernandez que falleció en Madrid bajo disposición Testamentaria, tomando sobre sí como heredero las obligaciones anejas a este título, nombraudole depositario y administrador de los bienes que adquiriere. Para que recaude sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso administrador. Para que apruebe inventarios tasaciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Para que se dé por pagado y satisfecho el haber que le corresponda percibir en su pleno dominio como en nuda propiedad, con la prohibicion expresa en la clausula octava del Testamento referente a promover cuestion alguna que se relacione con la tes-

Famularia. Para que reclame en las Direcciones Generales de la Deuda Pública, Caja de Depósitos y cualquiera otra oficina del Estado, particulares, Bancos, Tribunales, la conversión, liquidación y pago de todos los créditos que por cualquier concepto resultasen o pudiesen resultar a favor del otorgante. Para que perciba los nuevos valores que al mismo pertenezcan por capital e intereses ya sea que dichos valores estén representados por inscripciones transferibles o intransferibles, firmando los recibos mandamientos de pago, facturas y demás documentos necesarios. Para que pueda sustituir este poder en todo y parte a favor de persona de su confianza, prometiendo tener por subsistente y válido cuanto en su virtud ejecute dicho apoderado y sustituto.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga según derecho?

Así lo otorga, siendo testigos Don José Guiney y Ortiz y Don An-

Tomás Diar Ferrnandez, ambos ma-
yores de edad de este vecindario y
sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman
todo.

De conocer al compareciente de
contarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Sebastian Ruba
y Ferrnandez

José Juvenel Antij Antonio Diaz



Ante mi
Joaquin M. Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento.

Toroja



Número trescientos veinte.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y cinco, de Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don José López Acevedo y San Julián, natural de Pelagra, Asturias, mayor de edad, viudo, residente accidental en esta ciudad del comercio e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número cuatro mil ciento ochenta y seis.

Don Francisco Álvarez Martínez, natural de Prada Asturias, mayor de edad, accidentalmente en esta ciudad, casado, del comercio e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número cuatro mil ciento ochenta y siete.

Así juran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen.

Que dan poder y le confieren cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Feliciano Rubiera y Eruya, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean nece

sarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español les adeude por cualquier concepto, a cuyo fin le nombro un representante con tal objeto, y le autorizo para que expida los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho concediendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmara de lo expuesto se obligan segun derecho. Asi lo otorgan, siendo testigos Don Jose Jimenez Ortiz y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General de los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

Se conocer a los comparecientes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

José L. Acosta

[Signature] Juan ^{co. Alvarez}

Guven Jimenez Antonio Diaz

Fide mi
Joaquin M. Torroja



-Ochocientos cincuenta y ocho-

...onda el pago
...vol. les adu-
...in le nombran
...torizan para
...en precisas o las
...no concedien-
...facultad de ra
...revocando

...gun derecho
...se Jimenez
...ambos mayores
...para verlo.
...el General de
...a hacerlo por
...Todos.
...constarme
...esente contin

co. Alvarez
...Diaz

7

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número trescientos veinte y uno.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don José María Lavandera y González, natural de Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, carpintero, inscrito en este Consulado General bajo el número cuatro mil ciento noventa y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y dice:

Que tiene concertado matrimonio con Doña María González y Barcia, de veinte y cinco años de edad, soltera, y no pudiendo marchar a Vega de Rivadeo en cuyo punto debe celebrarse, confiere poder especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a su Señor padre Don Miguel Lavandera y Hernández, mayor de edad y vecino del mencionado Vega de Rivadeo, para que previas las diligencias que fueren necesarias para ejecutar el matrimonio y obtenida y ejecutada la dispensa de parentesco y previas también las moniciones o proclamas que prescriben las leyes civiles o canónicas, o con dispensa de ellas, celebre en nombre y representación del otorgante el matrimo-

nio civil o canónico con Doña Maria Gonzalez y
Barcia, admitiendo a dicha Señora por esposa del
compareciente, quien desde ahora la recibe como tal
para lo cual practique cuantas diligencias sean
necesarias, y una vez efectuado el matrimonio
autoriza a su esposa para que emprenda viage
a esta isla, utilizando las vias que juzgue oportunas.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz
y Fernandez y Don Francisco Guerrero Man, ambos
mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para su vida.

Leido este documento por mi el Cónsul General
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por su vida
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme
su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente
contiene yo el Cónsul General doy fe.

José Lavandero

Antonio Diaz

Francisco Guerrero



Ante mi

Joaquín M. Torroja

ia Gonzalez y
esposa del
recibe como tal
ligencias sean
matrimonio
renda viage
que oportuna
liga segun derecho
Antonio Diaz
Man, ambos
repcion para el
General al
acerto por el
constar me
uto el pro
doz fe.

correct

rojo

Se expidió
primera co-
pia el día
de su forja-
miento.

Tonoya



Número trescientos veinte y dos

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana
á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos uno,
ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul
General de España en esta residencia comparece: Don
Narciso Lopez y Rodríguez, natural de Ereboedo,
provincia de Orense, mayor de edad, casado, Militar retirado,
vecino de esta ciudad e inscripto en el Registro de Espa-
ñoles de este Consulado General, bajo el número ochocien-
tos treinta y cinco y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor
de Don Delfín Durán, mayor de edad y vecino de Oren-
se, para que en nombre del compareciente, pueda pre-
sentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos
liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer e-
fectivas las cantidades que se adeuden y le correspon-
dan mensualmente al otorgante como Militar
retirado por la Direccion de Clases Pasivas ó cual-
quier otra dependencia del Estado, á cuyo fin le

nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos en la Pagaduria, Contaduria a que corresponda, Ministerio o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga, segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos, Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Francisco Guerrero Allan, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo.

De conocer al compareciente de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe: - que parentesis: no vale. doz fe. -



Antonio Diaz
Ante mi
Joaquin de Torroja

tal objeto y
naciones y volu
irme cuantos
r cumplida
ion del pago en
onda, Minis
sin limita
tificas y sus
stituciones
un derecho?
Antonio Diaz
Allan, ambos
sin excepcio

el consul ge
nunciaron a
firmar todo
de coexisten
santo el pre
y se = gub

cc

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



Se expidió
primera
copia el
día de su
organica
to
Torroja



Número trescientos veinte y tres.

Protesta Marítima

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Don Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinra, Consúl General de España en esta residencia comparece:

Don Juan Luxarraga y Anacabe, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado Capitan del vapor Español mercante "Saturnina" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores L. Mañene y Compañía

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las nueve horas y quince minutos del día nueve del mes que cursa listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para el de la Habana en donde fondeo a las veinte horas del día



de ayer, habiendo ocurrido durante la navegación y entre otros, los acaccimientos que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo efecto el Capitan compareciente me pose de manifiesto el cuaderno de bitacora del mencionado buque en donde constan anotados los mismos.

Singladura del día diez al once del mes corriente: Continuamos navegando a toda fuerza de maquina con viento duro y mar gruesa de proa; pasamos la tarde y noche a la vista de puntos conocidos. Amaneció aturbonado y finalizamos la singladura situandonos por estima en la Latitud y Longitud anotadas.

Singladura del día once al doce del actual: Dimos principio a esta singladura con viento duro del 3^{er} cuadrante, mar gruesa del mismo, cielo y horizonte de mal cariz; durante la tarde creció en fuerza el viento aumentando la mar del mismo y del N; anocheció con viento muy duro y mares gruesas trabajando muchísimo el buque, en su caso, etc.

-864-

Ochocientos sesenta y cuatro.

boladura y maquina; cielo y horizonte cerrados de lluvia, y el barometro bajando rapidamente; a media noche voló el viento al NO y poco despues al N. con violencia de temporal, arbolando mares enormes que hacen trabajar al buque lo indecible; Amaneció con tiempo muy duro y mares arqueadas que barren los saltillos y la cubierta llenando las cajas de la misma a pesar de tener abiertas las portas para el desagüe, el buque trabajando muchisimo en los continuos y fuertes bandazos que daba, y las bombas ocupadas en el achique del agua de las sentinas; sin mejoría en el tiempo finalizamos la singladura situandonos por observaciones como queda anotado en su correspondiente lugar.

Singladura del dia doce al trece del repetido mes que cursa: Con tiempo duro y mares arqueadas continuamos a medio dia; el buque trabajando muchisimo en los violentos bandazos que daba, y con la cubierta y los saltillos barridos constantemente por grandes golpes de mar; Ano-

checió lo mismo y descargando fuertes chubascos; paramos una noche muy pensada a causa de la mucha mar; al amanecer moderó vientos y mar y finalizamos la singladura situandonos por observaciones en la Latitud y Longitud que indica la Tablilla.

En los restantes días de Navegacion no hubo accidente alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acta.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten,

Protesta

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y



Ochocientos sesenta y cinco-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de cuenta y riesgo de quien correspon-
da, en cuya virtud se reserva y salva á
quien mas haya lugar las competen-
tes acciones sin perjuicio de ampliar
esta protesta si necesario fuere.

La firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho.

Ai lo otorga, siendo testigos Don
Eduardo Quintos y Don Manuel
Perez, ambos mayores de edad pri-
mer oficial y Contramaestre respec-
tivamente del dicho vapor "Saturnina"
quienes aseguran bajo juramento ser
cierto todo lo expuesto por el capitán
compareciente.

Leido este documento por mi
el Cónsul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron á hacerlo por si
se ratificá el primero y firman todo.

De conocer al comparecien-
te de constarme su ocupacion y
de cuenta el presente contiene y el
Cónsul General doy fe!

S. de Luzarraga

Quinto Puri

Manuel Peto

Ante mi

Joaquín M. Torroja



- Ochocientos setenta y seis -

- 866 -

[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly containing names and dates.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Toroja



Ochocientos sesenta y siete

Número Trescientos veinte y cuatro.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Sequín María Torroja y Guinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Gregorio Nuñez Rico, natural de Coruña, mayor de edad, soltero jornalero y vecino de esta ciudad, Pensionista de Cruz según Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Modesto Sainz Arbelo, mayor de edad del comercio y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias, así como nominar y nominillas percibir y hacer efectivas las cantidades que se le adeuden como Pensionista de Cruz, según la Real Orden citada anteriormente, cuyas gestiones para el cobro de dichos atrasos habrán de efectuarse por la Direc-

cion de la Junta de Clases Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los sueldos devengados y no percibidos por Ultramar, á cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría-Contaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir incasos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga según derecho. Así lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son á la vez instrumentales Don José Castañera Gregorio y Don Alfredo Rives, ambos mayores de edad, del comercio y de esta vecindad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Gregorio Blázquez

Alfredo Rives

José Castañera

Ante mí
Joaquín de Torroja



Ochocientos sesenta y ocho -

la Dependencia
 los y no porci-
 representante
 iones y solici-
 tos documen-
 te mandado,
 Contaduria
 el Estado sin
 tituir inca-
 derecho.
 el otorgante
 la vez instra-
 River, ambos
 es bajo su res-
 co que se
 uto y testigo que
 am todos
 tanto el pre
 !
 ind

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el día
de su forja
mienta.

Toroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Ochocientos sesenta y nueve -

Numero trescientos veinte y cinco.

Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el día
de su otorga
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a treinta de Noviembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don José Manuel Zamora Mochove, natural de Elanchove, provincia de Vizcaya mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Otañez" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores Barandiarán y Compañía:

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las diez y seis horas de la singladura del treinta al treinta y uno del mes de Octubre próximo pasado listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Amberes, haciendo escalas en los del Havre, Burdeos, Bilbao y Cornua para este de la Habana donde fondeó

a las veinte horas y treinta minutos de
la singladura del veinte y ocho al veinte y
nueve del presente mes, habiendo ocu-
rrido durante la navegacion y entre
otros, los acontecimientos que van a
mencionarse en el presente acto, a
cuyo efecto el capitán compareciente
me pone de manifiesto el cuaderno de
bitácora del dicho buque de su man-
do en donde constan anotados los mismos.
Singladura del día doce al
trece del mes que cursa; continua-
mos presente singladura con vien-
to fresco mar gruesa ocasionando al
buque grandes balances trabajando ex-
traordinariamente todo el casco foga-
nadura de los palos y costuras de cubierta,
y cubierta continuamente llena de agua
las bombas fueron atendidas esrupulosa-
mente, Anocheció bajo un chubasco du-
ro de viento y aguas, mar en aumento, y
media noche voló viento al N.º moder-
rado. Amaneciendo con viento del N.º
E.º fresquito, mar gruesa del 1.º al 6.º

- Ochocientos setenta -

y del O. haciendole trabajar al buque con grandes bandazos al extremo, al final de la Siigladura menos mar, situando en la Latitud y Longitud arriba anotada y a esta hora sentiamos movimiento de carga en las bodegas y al abrir las escotillas con precaucion vimos habia corrido estiva de las bodegas y arreglamos de la mejor manera y es de suponer haya averias ocasionadas por mucho mar y grandes bandazos que da el buque sin mas.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente maritimo alguno que a juicio del Capitan con parecer de te sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestara cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga

son debidas a los hechos que deja narrados
y constan en el "Diario de Navegacion" y no
deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta
y riesgo de quien corresponda en cuya virtud
su se reserva y salva a quien mas haya
lugar las competentes acciones sin perjuicio
de ampliar esta protesta si necesario
fuere.

La primera de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Luis Mendizur
ren y Don Juan Bautista de Echevarria, ambos ma
yores de edad primer maquinista y primer oficial res
pectivamente del dicho vapor "Chañez" quienes ase
guran bajo juramento ser cierto todo lo expues
to por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al oír
ante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratificó
el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupa
cion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

J. M. de Oyarzun

Juan B. Echevarria

L. de Mendizuren
Josep de Torres



Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
Torreya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos veinte y seis.

Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana á pri-
mero de Diciembre de mil novecientos uno, ante mi Don Sa-
quin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en
esta residencia comparece: Don Felype Ortiz Oribé,
natural de Vivanco, provincia de Burgos, mayor de edad, vecino de
esta Ciudad, del Comercio e inscripto en el Registro de Españoles de
este Consulado General bajo el número dos mil novecientos treinta
y tres con cédula de primera clase del año actual.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio especial y tan
bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don
Jose Hernandez Ronider, mayor de edad y vecino de Madrid, para que
en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos,
firmar instancias y solicitudes, ante toda clase de Autori-
dades y en cualquier oficina del Estado Español, así como no-
minas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para obtener de quien corres-
ponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español
le adeuda por cualquier concepto, á cuyo fin le nom-
bra su representante con tal objeto y le autoriza para

que expida los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.

Azi lo otorga, siendo Testigos Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, mayor edad ambos, y vecinos de esta Ciudad sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General de otorgante y Testigos que renunciaron a hacerlo por se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Diaz

Felipe Ortiz Oribel

Pedro Ceballos y Gonzalez



Ante mi

Joaquin de Torroja



- Ochocientos setenta y dos - - 872 -

e sean pro-
s solemnis
to este po-
dicas, recti-
evocando

in sequen

io Diaz
iz, mayoral
in excepcion

General al
acerto por el

oustarme
to el pro-
zgi. -

ter Oribes



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

se expedie-
 ron los co-
 pias el dia
 de su otor-
 gamiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos veinte y siete
Poder

se expedie-
ron los co-
pias el dia
de su otor-
gamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a primero de Diciembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Toroja y Quinza, Consul General en esta residencia comparece:

Don Antinogenes Menendez y Pintado, natural de Castropol, en la provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, comerciante

Concurre a este acto como Socio Administrador y Gerente de la Empresa de la linea de vapores por la costa Sur de esta Isla con la denominacion de "Menendez y Compañia", Sociedad en Comandita con domicilio en Cienfuegos, cuyo cargo se le confirió por la escritura de prorroga de Sociedad de fecha seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Publico de Cienfuegos Don Jose Joaquin Verdaguier por su clausula segunda que dice a la letra como sigue: "Segunda. Don Antinogenes Menendez y Pintado sera socio Administrador y Gerente de la Sociedad pues los demas son socios comanditarios con cuyo caracter no podran inter-

venir en la Administración de la Compañía" = Yo el
Consejo General doy fe de dicha escritura y de que
lo copiado concuerda con la copia de la mis-
ma que he tenido a la vista. A su vez dicha escri-
tura fue prorrogada por otra otorgada ante
el Notario Público de Cienfuegos Licenciado
Don José Fernandez Pellón, bajo el número
doscientos treinta y ocho de fecha catorce de
Marzo de mil novecientos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento
sin que nada me conste en contrario y con
el carácter con que comparece;

Otorga

Primero: que da y confiere su poder tan bas-
tante como en derecho corresponda y
sea necesario a los Señores Don Juan
Valdés Pagés, Don Arturo Amblard,
Don Toribio García de Tuñón y Don José
Gerónimo González, todos ma-
yores de edad, los dos primeros re-
sidentes en esta Capital y los
dos últimos en Madrid, para

que ya en España, o donde fuere me-
nester, lo ejerzan, unidos o separados
segun convinieren; especial para que á
nombre de la Sociedad que representa
cobren y perciban del Gobierno
Español en Madrid o de cualquiera
que sea el Centro o Dependencia del Es-
tado que deba satisfacerlos, cuantas cantidades
se deban a dicha Sociedad de Menendez
y Compañia por los conceptos siguien-
tes: por pasajes de indultados, telegra-
fistas y empleados de comunicaciones: por
subvenciones de correos por la costa del Sur,
desde Batabano á Santiago de Cuba y escalas:
por indemnizacion de los vapores pertene-
cientes a la Compañia que representa
titulados "Jose Garcia", "Gloria" y "Purissima
Concepcion", que fueron destruidos por los bu-
ques de la escuadra americana en el puerto
de Manzanillo el dia diez y ocho de Julio de
mil ochocientos noventa y ocho, segun recla-
macion que la Empresa tiene formulada:
por la fianza presentada por la Sociedad, en veinte y nue-
ve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

para garantizar el servicio de correos, ascendente
a mil doscientos pesos oro, por otra fianza
que tiene prestada la misma Sociedad para
garantizar el servicio de transportes militares
por la costa del Sur, desde Patabanó a
Santiago de Cuba, según depósito hecho en
la Tesorería General de Hacienda de esta
Isla en treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos noventa y seis y, por
último cuantas mas cantidades se adien-
den por dicho Gobierno o cualquiera
de sus dependencias, a la Sociedad
de Menéndez y compañía que representa
el otorgante, sea por el motivo que fuere.
Segundo, para que hagan cuantas
reclamaciones sean necesarias
en las oficinas, Ministerio y Tri-
bunales correspondientes de cualquier
orden que sean, incluso en la vía
contencioso administrativo
y ante las Cortes del Reino
si fuere menester, donde pre-
sentarán las demandas, instancias y
escritos que se requieran, con

- Ochocientos setenta y cinco -

REINO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

comprobantes que justifiquen sus créditos, ins-
tancias, pedimentos y cuantos mas documentos
se ofrezcan, siguiendo dichas reclamaciones has-
ta lograr el cobro de lo que se deba ó separan-
dose de ellos, interponga los recursos que
sean convenientes y se separe de ellos con facul-
tad de protestar, pedir, renuncias, impugnar,
ratificar, rectificar, transigir, sustituir,
revocar sustitutos y nombrar otros con
relevacion en forma y

Tercero: para que le representen a-
sistan y defiendan en todos sus pleitos,
causas y negocios de cualquier indole ó natura-
lera que sean con toda clase de escritos, escrituras, testi-
gos y otros medios de prueba que podran renunciar,
jurar como sus terminos, vean, juren y conozcan los tes-
tigos contrarios, objeccionandolos y tachandolos, pi-
dan embargos, derembargos, transen y rematen bie-
nes del contrario, citaciones, requerimientos, empla-
zamientos, juren, recusen, supliquen, apelen, esta-
blerean casacion, fuerza, queja, nulidad, revision,
de cuyos articulos y recursos podran separarse cuando
lo estimen conveniente, aprueben, impugnen inven-
tarios, avaluos y cuentas, nombren peritos, jueces y

amigables componedores, asistan á juntas, actos
de conciliación, juicios verbales, facultándoles
asi mismo para que nombren en casos necesarios,
abogados y procuradores que le defiendan y representen
y para que sustituya este Poder en lo re-
lativo á pleitos en Procuradores de los Juz-
gados y Tribunales.

Y á la firmara de lo expuesto obli-
ga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose
Amienex Ortiz, ambos mayores de edad
este vecindario y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento
por mi el Consul General al
gante y testigos que renunciaron
á hacerlo por si se ratifica el pro-
mero y firman todos.

De conocer al compare-
ciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe
Alonso de...



- Ochoientos setenta y seis - -846-

Antonio Díaz

José Juvenal Pérez

Ante mí
Joaquín M. Torroja





GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to.

Tomoya



Ochocientos setenta y siete

GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos veinte y ocho

Testimonio por exhibición

se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Yo Don Joaquín María Forroja
y Quiroz, Cónsul General de Espa-
ña en las Islas de Cuba y Puerto-Rico
con residencia en la Habana:

Torres



Doy fe: que el Señor Don
Antinogenes Menendez y Pin-
fado, natural de Castropol, provin-
cia de Oviedo, mayor de edad casado del
comercio y vecino de la Habana
me pide le dé testimonio por exhi-
bición del documento que copiado á
la letra en su cabera, pie y partes que
se dirán dice así:

Hay un rrollo que dice: = L.^{do} José F. Pellón =
Abogado y Notario Público. = Número
doscientos treinta y ocho. = Prorroga
de la Sociedad en Comandita de Me-
nendez y Compañía. = En la Ciudad
de Cienfuegos, á catorce de Marzo
de mil novecientos. Ante mi Ldo
José Fernandez Pellón, Abogado
y Notario público de la misma, con

residencia en ella y adscrito al Colegio
Notarial de Santa Clara, en presen-
cia de los testigos que al final se expre-
sarán, comparecieron: - Otorgantes:
Los S^{res} Don Antinogenes Mene-
dez y Pintado, natural de Castro-
pol, provincia de Oviedo, España, de
setenta años de edad, casado, del Comer-
cio y vecino de la Habana. - Don
Esteban Cacicedo y Corriente, natu-
ral de Cecenas, provincia de San-
tander, España, de cincuenta y un
años, de igual estado, profesion y ve-
cino de esta ciudad. - Don Manuel
Blanco y Ramos, natural de Ortigue-
ra, provincia de la Coruña, España,
de setenta y un años, viudo, hacendado
de esta vecindad. - Don Nicolás
Cartaño y Capetillo, natural de Co-
puerta, provincia de Vizcaya, Es-
paña, casado, del Comercio, de sesen-
ta y un años y de igual vecindad.
Don Francisco Diaz de Villegas y
Arce, natural de Corvera, provin-

cia de Santander, de sesenta y dos años,
Procurador, de igual estado y vecindad. =
Don Pedro Per tierra y Albuerne, na-
tural de San Martin de Guña, pro-
vincia de Oviedo, de cuarenta y siete
años, Abogado, viudo, de esta vecindad. =
Don Adolfo de la Gosa y Montero, na-
tural de Artemisa, provincia de Pinar
del Rio en esta Isla, de cincuenta y ocho
años, casado, del Comercio de igual ve-
cindad. = Don Carlos Erujillo y
Carrion, natural y vecino de esta
ciudad, de sesenta y un años y de igual
estado y profesion. = Don Federico
Navarro y de la Gosa, de cuarenta
y seis años, viudo, Abogado y de la mis-
ma naturalidad y vecindad. = Don
Adolfo Orfila y Victory, natural
de Mahon, Islas Baleares de cincuen-
ta y un año, casado del Comercio de
igual vecindad y Don Jose Cabrera
y Robert, natural de Barcelona, Es-
paña de treinta y cinco años, casa-
do, del comercio y de la misma

vecindad. = Yo el Notario doy fe de
conocer a dichos comparecientes con-
standome sus profesiones y vecindad.
Personalidades. = El Sr Don
Antoniogenes Menendez, compare-
ce con su caracter de gerente de la So-
ciedad en Comandita "Menendez
y Compania", verificandolos los otros
comparecientes como Comanditarios
de dicha Sociedad, en la forma si-
guiente. = Los Sres D. Manuel Blanco
y Ramos, Don Carlos Frujillo y Carrion
y Don Adolfo Orfila y Victory por si,
en virtud de su propio derecho; =
Don Esteban Caeicedo y Forriente
comparece en representacion de la
Sociedad de Garcia y Compania de que
es Liquidador, a nombre de los herederos
de Don Manuel Garcia de la Sueda, y
como apoderado de Don Damaso Aja
y Fernandez, D. Pedro Per tierra y Albuern
ne, lo hace en representacion de la
Sra Dona Teresa Castellanos, viuda de
Albuern, D. Francisco Diaz de Villa-

Ochocientos setenta y nueve

GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

gas y Arce, comparece como legitimo
esposo y en nombre de la Srta Doña Zo-
sefa Rustamante. = Don Adolfo de la
Losa y Montero lo verifica por si y en re-
presentacion de su hermana Doña Rafaela
de los mismos apellidos. = El Sr. D. Federico
Navarro y de la Losa comparece tambien
por si, y en representacion de Doña
Carmen Lazo de la Vega. = Don Ni-
colas Castaño y Capetillo por si y en
representacion de los Sres Vila y Fer-
nandez. = El Sr. D. José Cabrera
y Robert, lo verifica igualmente por
si y en representacion de Don Juan Pla-
nas y Vives. = Acreditado el caracter
con que comparecen dichos Sres por me-
dio de los respectivos documentos justifi-
cativos que exhibieron y todos examinaron
à satisfaccion; los propios Sres me ase-
guran hallarse en el pleno goce de los de-
rechos civiles, y tener, como à mi juicio tie-
nen, la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, dicen. = Exposicion:
Primero: Que por escritura ante el

Escribano que fue de esta ciudad Don
Bartolomé Barrero de fecha diez y nue-
ve de Marzo de mil ochocientos sesenta
y seis, se constituyo la Sociedad mer-
cantil en Comandita para el estable-
cimiento de una linea de vapores por
la costa Sur de esta isla con la deno-
minacion de "Menendez y Compa-
nia", por el termino, de cinco años,
escritura que como en ella consta, fue
declarada libre del pago de impuestos,
y Compania que se prorrogó hasta el
dia diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos noventa y uno, por escri-
turas de diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos setenta, ante el
Escribano que fue de esta ciudad
D. Ramon Hernandez de Medina,
de ocho de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y seis y once de Marzo
de mil ochocientos ochenta y uno,
ante el Notario que fue de esta ciu-
dad D. Juan Hernandez Bastiñey-
ra y de diez y seis de Enero de mil

— Ochocientos ochenta —

ochocientos ochenta y seis ante el Notario que fué de esta ciudad D. José Doaquín Verdagner, las cuales se hallaban libres del pago del impuesto con arreglo á las disposiciones vigentes en sus respectivas fechas y fueron formalizadas con los demas requisitos correspondientes; habiendo sido la última inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia y en el Registro de Comercio, al folio quinientos noventa y uno, bajo el número ciento veintitris; prorrogándose nuevamente dicha Sociedad hasta diez y nueve de Marzo de mil novecientos, por escritura otorgada ante el citado Notario Verdagner en seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno la cual fué formalizada con el correspondiente despacho en las Oficinas de Hacienda y demas requisitos necesarios. Segundo: Que próximo á vencerse el término de la última mencionada prorroga se reunieron los comparecientes, con sus respectivas repre-

representaciones en Junta General de socios, cuya acta suscrita por los mismos, me presentan para que forme parte de esta escritura, y en dicha Junta, con la representacion de ciento nueve mil trescientos pesos de los ciento veinte mil, que componen el capital social se acordó por unanimidad prorrogar la Compañia por cinco años mas, que empezarán a contarse desde el día diez y nueve del mes actual y terminarán en diez y nueve de Marzo de mil novecientos cinco, sobre las bases y bajo las mismas condiciones estipuladas en la citada escritura de seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

I

Razon social

La Sociedad girará bajo la razon social de Menendez y Compañia Sociedad en Comandita con domicilio en esta plaza.



ESPAÑA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

II

Gerencia

El Sr D. Antinogenes Menendez y Pinitado será socio administrador y gerente de la Sociedad; teniendo los demas el caracter de comanditarios, con el cual no podran intervenir en la administracion de la Compania.

V

Término social

La duracion de la Sociedad será por el término de los cinco años expresados en esta prorroga a contar desde el dia diez y nueve del mes actual y que venceran en diez y nueve de Marzo de mil novecientos cinco sin perjuicio de prorrogarla si en ello convinieren los socios que representen las dos terceras partes del capital.

VI

Objeto de la Sociedad

El objeto de la sociedad es la explotacion de una linea o lineas de buques

de vapor para el transporte de cargas y pasajeros. - Queda por consiguiente prohibido algerente el entrar en otras negociaciones distintas a las que son objeto de la presente escritura, y si llegase a efectuarlas contraviniendo a este pacto, serán de su exclusiva cuenta y riesgo los perjuicios que ellas ocasionen a la Sociedad.

Ostorgamiento

En fe de lo cual, así lo ostorgan y firman con los testigos Señores D. Jacinto Guerra y Martínez y Don Joaquín Saurz y Dartumén, vecinos de esta ciudad y hábiles para serlo, a quienes y a los otros ostorgantes, lei integramente este documento a elección, instruidos de su derecho para hacerlo por sí, de que usaron: de todo lo cual doy fe. -

A. Menéndez - E. Caciacedo - Manuel Blanco - Nicolás Castaño - Pedro Portierru - Adolfo de la Lanza - Carlos J. Cruzillo - Federico Navarro - Adolfo Orfila - José Cabrera y Roberts - Fran^{co} Díaz de Villegas - Joaquín Saurz - Jacinto Guerra - Signado y rubricado



- Ochocientos ochenta y dos -

si J. H. Pellón.

Concuerda con su original exhibido, a cuyo tenor me remito y devuelvo al exhibente despues de estampar en él, y en cada uno de sus folios mi media firma, siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul General al exhibente y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si lo firmo en la Habana a primero de Diciembre de mil novecientos uno.

Antonio Diaz y Fernandez
Francisco Guerrero Illán

Ante mi
Joaquín M. Torneja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorga -
 milientos

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos veintinueve.

Protesta Marítima.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga -
nueve
Torroja

En el Consulado General de España en la
Habana a dos de Diciembre de mil
novecientos uno, ante mi Don Saquin Maria To-
roja y Guinza, Cónsul General de España en esta re-
sidencia comparece:

Don Federico Gibernau y Sust, natural
de Masnou, provincia de Barcelona, mayor de
edad, Capitán del vapor español mercante
"Martín Saenz", de la matrícula de Cadiz
del que son consignatarios en esta plaza los
Señores S. Manene y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de protesta marítima y dice:

Que a las seis y cuarenta minutos de
la madrugada del treinta al treinta y uno,
del mes de Octubre próximo pasado listo
y provisto de todo lo necesario salió con el
buque de su mando del puerto de Barcelo-
na para este de la Habana, donde fondió
a las diez y ocho horas y veinte cinco mi-



mitos de la singladura del veinte y nueve
al treinta del mes próximo pasado
habiendo ocurrido durante la navegación
y entre otros, los acontecimientos que van
a mencionarse en el presente acto, a
cuyo efecto el capitán compareciente me
pone de manifiesto el cuaderno de
bitácora del dicho buque de su man-
do donde constan anotados los mismos.
Singladura del día diez y seis
al diez y siete del mes de noviembre pro-
ximo pasado: Corriente duro del N. mar
gruesa y arbolada del vtº cielo en cumu-
lus hootº achubascados comenzamos
la presente, se pasó toda ella soplando
el vº del N y dando el buque continuos
balances y cabezadas que hacen sufrir
mucho su casco y arboladura así en-
trego quº. a 4º al 2º Oficial. = Nave-
gándose al anotado con viento du-
ro del N. mar gruesa y arbolada del
mismo que hace trabajar mucho al
buque con fuertes y violentas cabezadas
y bandazos. cielo semi-cubierto y hori-

Ochocientos ochenta y cuatro -
 pontes achubascados con los terminios en
 que trascurre esta quā embarcandose
 durante ella algunos golpes de mar y
 cuidandose de calas, trincas &c. A 8^h
 se encarga el 3^o Oficial. = Sigue sin
 ceder el vt^o duro de N. mar gruesa y
 arbolada del mismo que hacen dar al
 buque fuertes balances y cabezadas em-
 barcandose a bordo en grandes propor-
 ciones por el costado de estribor, de 10^h
 a 11^h desfogan chubascos de vt^o arrachado
 del N. y N. N. E. y sin otra novedad entre-
 go la guardia al 1^o Oficial. = Sopla muy
 duro el vt^o N. con chubascos muy fuertes de
 agua y viento la mar gruesa y arbolada del
 vt^o y la del N. que a intervalos se deja con-
 fir hacen dar al buque grandes balances
 y cabezadas entran algunas mares que
 llenan la caja y barren la cubierta sufriendo
 mucho el buque en su casco y arboladu-
 ra son atendidas las bombas encontran-
 dose en ellas aumento de liquido, en esta
 forma entrego quā a 16^h al 2^o Oficial. = Co-
 mo finaliza la anterior empieza esta

guá siguiendo en iguales terminos y un-
barcándose con bastante frecuencia al-
gunos cancanos de mar que barre la
cubierta hasta el amanecer en que me-
jor fuerte chubasco cayo algo la fuerza del vto
y aunque disminuyó algo la mar conti-
nua el buque trabajando considerablemente.
Sin y sin novedad en las bombas trincaradas.
a 20^h se encargó el 3^o oficial. De 20^h a 24^h
sigue el tpo lo mismo que la anterior
guardia con chubascos de agua y vto
frescachón, el buque trabaja conside-
rablemente en balances de gran amplitud
Tus que le hacen dar las mares del N.
que se cuando en cuando embarcan a
bordo, de 22^h a 24^h disminuye la fuerza
del vto, pero sigue la mar gruesa al
m/d obs ya m/c S. 42°-50 encargan-
dose el 1^{er} oficial.

Signlatura del diez y siete al
diez y ocho del mes de noviem-
bre citado: Seguimos navegando
al Rto que se indica, vto duro del N.
mar gorda del N^{te} y del N.O que ha-

- Ochocientos ochenta y cinco -

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

cen dar al buque grandes balances y ca-
beradas embarcando algunas de ellas
abordo en esta forma llegamos a 4^h de
cargan a intervalos algunos chubascos de
agua y vt^h dejando el cielo despejado y bor-
bot^h achubascados por el 1^o y 4^o de ste sin
mas entrego qud. al 2^o Oficial.

En los restantes dias de navegacion
no hubo accidente maritimo alguno
que a juicio del Capitan comparecien-
te sea digno de mencionarse en
este acto.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las
averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como pro-
testara en estas mas veces sea ne-
cesario que todas las averias que ha-
ya sufrido el dicho buque de su man-
do, tanto en su casco como en su car-
ga son debidas a los hechos que deja na-
rrados y constan en el Diario de Nave-
gacion y no deben ser por tanto de su

cargo y si de cuenta y riesgo de quien corres-
ponda, en cuya virtud se reserva y salva á
quien mas haya lugar las competentes
acciones sin perjuicio de ampliar esta pro-
testa si necesario fuere.

Y a la primera de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Jaime Ripoll
y Don Hortensio Abella, ambos mayores de
edad primer y segundo oficial respectiva-
mente del dicho vapor "Martín Saenz"
quienes aseguran bajo juramento ser ciertos todo
lo expuesto por el capitán compareciente.

Leido este documento por mi el Consul Gene-
ral al otorgante y testigos que renunciaron á ho-
cerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de contar me
su ocupacion y de cuanto el presente contiene
me go el Consul General doy fe.

J. Ripoll H. Abella



Ante mi
Jaquín de Torroja

Ochocientos ochenta y seis -

en corre-
alva á
petentes
sta pro-
obliga
Prime Rijoll
ayores de
ectiva -
Saenz
cierto to
ciente -
sul Gene-
iarm á ho
en todo.
ntarme
te contie

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorga
 miento.
 Tonoja



[Faint handwritten notes and signatures in the right margin, including the word 'Tonoja' and other illegible text.]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos treinta
Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga
minuto.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Ha-
bana a dos de Diciembre de mil nove-
cientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Fo-
roja y Guinza, Consul General de España en esta
residencia comparece:

Don Emoteco Loicoechea y Urriz, na-
tural de Lequeitio, provincia de Vizcaya, mayor
edad, Capitan del vapor español mercante
"Aditaro", de la matricula de Bilbao del
que son consignatarios en esta plaza G. As-
torqui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura de
protesta marítima y dice:

Que a las dos y treinta y ocho minutos de la
siempre del dos al tres del mes de Octubre
proximo pasado, salio listo y provisto de todo
lo necesario del puerto de Liverpool, con el
buque de su mando, para este de la Habana
en donde fondeo a las siete de la tarde del
dia de ayer, habiendo ocurrido durante

la navegacion, y entre otros los acaccimien-
tos que van a mencionarse en el presente
acto, a cuyo efecto el Capitan compare-
ciente me pone de manifiesto el libro de
bitacora del mencionado buque en don-
de constan anotados los mismos.

En la madrugada del veinte y dos al veinte y
tres del mes de Noviembre proximo pasado
Proseguimos con brisa fresca del anotado y
arreciando, marejada rizada de la misma,
cielo con celaje enetto y horizonte achubascado.
Anochecio v° duro marejada arbolada del
O. cielo y horizonte achubascados a las 14.
volo' el v° al N. en un chubasco de v°
y agua. Ananecio v° duro del anota-
do mares gruesas y arboladas del N.O. O. y N.
que hacen dar al buque grandes ba-
lances y caberzadas trabajando muchisimo
el casco y maquinaria a las 20 pusimos rumbo
a la mar por temor de una gran averia o sea
gracias con la fuerza que rompen las
mares sobre cubierta y los grandes bande-
ros y asi terminamos la presente.

En la madrugada del veinte y tres al veinte

y cuatro del mes mencionado: Al prin-
cipio de la presente comenzo el tiempo a ce-
der y rotar al 1^{er} cte. cielo con celage suelto y ho-
rizonte achubascado, mares gruesas y ar-
boladas del N.O., N y N.E. que hacen dar
al buque fuertes bandazos trabajando mu-
chisimo el casco y maquinaria. Anochecio
brisa, mares gruesas del que arriba
expresa cielo y horizonte despejados. Amane-
cio brisa floja mares gruesas del N.E. cielo
y horizonte achubascados y sin mas fina-
lizamos la presente

En la madrugada del veinte y cuatro al veinte
y cinco del mes de noviembre citado an-
teriormente: Seguimos en la presen-
te con brisa floja del anotado, marejada
fendida del E. cielo y horizonte con celage-
ria suelta. Anochecio vt. fresco, mareja-
da rizada de la misma, cielo y horizontes con
celage suelto y achubascado por el S. Amane-
cio vt. duro, marejada arbolada de la mis-
ma y del S.O. a las 21^{as} rotó el vt. al O.
duro en aguas y al final cediendo. V^{to} y mares
floriendo y al final en una clara observó la

altura nra.

Ampladura del veinte y cinco al veinte y seis del repetido mes: Continuamos con v^{to} duro del anotado, marejada arbolada de la misma que hace dar al buque fuertes cabezadas, cielos y horizonte con celaje suelto y así pasamos la presente singl^a.

En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana no ocurrió siniestro marítimo alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protesta en tantas mas veces sean necesarias que las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados

- 889 -

- Ochocientos ochenta y nueve -

REINO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

que deben ser por tanto de su cargo y
si de cuenta y riesgo de quien corres-
ponda, en cuya virtud se reserva y sal-
va a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones, sin perjuicio de am-
pliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos Don
José Elordieta y Don Juan Arriaga,
ambos mayores de edad, primer y
segundo oficial respectivamente del
mencionado vapor "Gaditano",
quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el Ca-
pitán compareciente.

Leído este documento por mí el Con-
sul General al otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por si se
ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compare-
ciente de constarme su ocupación
y de cuanto el presente contiene y o

el Comand. General soy fe.

Losé Alvarado

J. G. Govechepe

Juan Arriaga

Ante mi

Juan de Toroja



Ochocientos noventa - 890 -

OFICINA GENERAL DE
DE TAMA Y PUERTO
HABANA

hep

aga



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 fuerza -
 minutos.

Tonoja





CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Ochocientos noventa y uno. - 891 -

Número trescientos treinta y uno.
Protesta Marítima.

Se expidió
primera
copia el
día de su
fuerza
mienta.
Toroja

En el Consulado General de España
en la Habana á tres de Diciembre del
mil novecientos uno, ante mi Don
Joaquín María Toroja y Guzmán, Con-
sul General de España en esta residencia con
pase.



Don Manuel Derehamps y Martines, natu-
ral de Cornua, mayor de edad, casado, Capiti-
tán de vapores españoles Alfonso XIII, de la Com-
pañía Transatlántica Española, de la que
es consignatario en esta plaza Don
Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo á
mi juicio capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de Protes-
ta Marítima, libre y espontáneamente
dice:

Fue á las doce horas de la madrugada
del veinte y veinticinco de Noviembre pró-
ximo pasado, salió lito y provisto de todo
concesario del puerto de Cornua con el buque

de su rumbo para este de la Habana en
donde fundió á las seis horas de la tarde del
dia dos del presente mes de Diciembre, habiendo
ocurrido durante la navegacion y entre otros
los accidentes siguientes, á cuyo efecto
el Capitan compareciente me pone de manifiesto
lo que el Cuaderno de bitácora del mencionado
buque en donde constan anotados los
mismos.

Angladura de veintitres á veinticuatro
de noviembre próximo pasado: Al empu-
jar esta dejó cielo y horizontes rotando
la ventolinia al S.O. mar tendida al N. y hori-
zontes calmados; toda fuerza de máquina y
gobernando al anclado en la tablilla, á las
veintiocho sin novedad; de 12^a á 16^a viento del S.
referendo, la mar aumentó dando el buque
fuertes balanceos, cielo cubierto y horizontes
simbrados; de igual modo entrego á
16^{hs} sin novedad; de 16^a á 20^a vien-
to duro del S. mar muy gruesa y ca-
bolada del mismo que emborona con-
tinuamente llevando las cajas
de agua y haciendo dar al buque fuer-

- Ochocientos noventa y dos - - 892 -

tes y sacudidos Calanes cielo y N. con llu-
vaguina. Amaneció lo mismo y lar-
gamos el trinquete con projo y trinque-
ta. Sin novedad llegamos a 20^{na} que
se fungen y ventilan con cuaras so-
llados y ranchos. De 20 a 24^{ta} viento
duro del S. mar muy gruesa de fuismo,
embarcando con frecuencia golpes de
mar que inundan la cubierta y ocasionan
violentos bandazos y caberadas, cielo
y horizontes oscurecidos, llegan-
do así a 24^{ta}.

Singladura del veinticuatro al vien-
ticinco del mes de Noviembre último.
Enjaramos esta singladura gober-
nando al autado con viento fresco del
S. y elubaseos duros, cielo cubierto y
horizontes nimbos y cerrado en llu-
via, mares gruesos del S. y SO. que ha-
cen dar fuertes Calanes y sacudidos
al buque embarcándose continua-
mente que barren la cubierta por lo
que se truan toda clase de precau-
ciones, a fin de servir la guardia

el viento soló al S.O. continuando con
de en lluvia con horizontes cortos; de
4 a 8^{hs} en igual termino que la
anterior. Aumentó saltando el vien
to al N. y creciendo mar muy gruesa
y arbolada del N.O. que contrastan con
la del S. y S.O. haciendo dar al buque
fuertes cabezadas y sacudidos colando
embarrando continuamente por la
proa y caudas de Estribor. Sin novedad
llegamos a 8^{hs} con viento fresco
chon y la mar sin aumento; de 8 a
12^{hs} viento duro del N. mares gruesas
que arboladas del N. y N.O. ocasionan
violentos caudazos y cerceados en
embarrando fuertes golpes de mar, cielo
y horizontes acubasados y de esta
conformidad hasta 12^{hs}. de 12 a 18^{hs}
de igual modo que las anteriores, la
mar embarea con frecuencia caudo
el buque fuertes cabezas y calera
das; de 18 a 20^{hs} en igual termino
que la anterior. Aumentó lo mismo y
sin novedad llegamos a 20^{hs} que





GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO



- Ochocientos noventa y tres - 893 -

se fundigan y vuelta las cámaras rolladas
 gruesos; de 20 a 24^{ta}. Seguimos sin
 alteracion hasta 24^{ta} que se observó
 la altura meridiana 0 31 1/3 a S.

Singladura del veinticinco al veinti-
 seis de noviembre último: Seguimos con
 viento fresco de N. N. E. mareas gruesas y ten-
 didas del V. O. y N. que hacen dar al buque
 fuertes sacudidas, cielo Nublado; toda fuer-
 za de máquina y gobernando a R. 6.^{ta}
 anotado en la tablilla, a 4^{ta} un poco
 como queda dicho y sin novedad; de
 24 a 28^{ta} en iguales terminos que la
 anterior anotado lo mismo y sin
 novedad llegamos a 28^{ta}; de 28 a 12^{ta}
 Seguimos sin alteracion hasta 12^{ta} que
 entreyo la guardia sin novedad;
 de 12 a 18^{ta}.

Singladura del veinticinco al veintiete
 de noviembre último: Empezamos esta
 singladura gobernando a anotado en
 la tablilla viento fresco y tres cañon
 de S. margruea al mismo que en
 la anterior con frecuencia inundando la

cubierta haciendo dar a buque fuertes
caberados y basamos por lo que se tomaron
toda clase de precauciones, cielo cubier-
to y horizontes nimbos, congrejo y
Truquetta largos; de 4 a 8^{hs} en iguales
terminos que la anterior. Anunció ena-
do en agua y sin novedad llegamos a
8^{hs} que es de llover; de 8 a 12^{hs} segui-
ra la guardia un viento fresco cañon
del S. mares gruesas de nubes y del
S. cielo despejado por alto, cirros en
cirrus cumulos, violentas caberados,
en bar cuando instantemente golpes
de mar que inundan la cubierta
hacia 12^{hs}; de 12 a 18. viento fresco
del O. S. mares gruesas de nubes que
hace dar a buque fuertes caberados
y cielo despejado en horizontes nimbos
cu pasamos la guardia; de 18 a 20^{hs}
en iguales terminos que la anterior
anunció lo mismo y sin novedad
llegamos a 20^{hs} que se fumiaron y
ventilaban cámaras, vestidos y san-
etos; de 20 a 24^{hs} seguimos sin

Ochocientos noventa y cuatro -

novedad hasta 24^{ta} que sobrevino la
 altura meridiana de 35° 22' a S. —
 Singladura del veintinueve a veintiocho
 de noviembre a tino - Seguimos con
 viento fresco del O. mar muy gruesa
 del O. que ha a dor al buque fuertes cabe-
 zadas cubrennandose por la proa fuertes
 rruinos, cielo curruo buru y horizontes nin-
 bus, toda fuerza de máquina y gobernanor
 al rumbo anotado en la tabella, a 4 h³
 emeço sin novedad; de 4 a 8^{ta} en igua-
 les terminos que la anterior aurreveció
 lo mismo y sin novedad llegamos a 8^{ta};
 De 8 a 12^{ta} viento fresco del O. mar muy
 gruesa del mismo, cielo despejado por alto,
 cielo con cumulos y de esta conformidad
 entreço la guardia a 12^{ta}; de 12 a 16
 seguimos con viento bonavible del O.
 mar gruesa del mismo y curruo bur.
 a temperar la guardia se cumendó el
 N^o a anotado y sin otra novedad en-
 treço la guardia; de 16 a 20^{ta} En igua-
 les terminos que la anterior. Aurre-
 veció lo mismo y sin novedad

Mejamos á do h que se fungen y se
ventilan camaras volados; de do á do
seguimos sin alteracion hasta 24^{ta} que
se observó la altura meridiana 0 34^{ta}
al S.

En los restantes dias de navegacion hasta
la llegada á este puerto de la Habana, se
ocurrió accidente maritimo de
importancia á juicio del Capitan de
porcentaje.

Y para que en ningun tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averias
que resulten.

Otorga.

Se protesta ahora como protestada
cuantas veces han ocurrido y
las averias que haya sufrido el dicho
buque de su mando tanto en su comen-
zo como en su carga son debidas á los he-
chos que se narraron y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien correspondiere, en cuyo
virtud se reserva y salva á quien sea
de lugar las competentes acciones.



REINO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Ochocientos noventa y cinco - 895 -

sin perjuicio de ampliar esta protesta si
necesario fuere.

Y a la firmadora de lo expuesto obli-
ga según derecho.

Qui lo otorga siendo testigos Don
Manuel Parros, mayor de edad, casa-
do, natural de Gijón, 1.^o Oficial del
expresado buque y Don Vicente Galiana
Soltero, mayor de edad, natural de
Alicante, 2.^o oficial del mismo, qui-
nes aseguran bajo juramento recien-
to todo lo expuesto por el Capitán con-
pariente.

Leído este documento por mí el Comisul
General a otorgante y testigos que
reunieron a hacerlo por sí y rati-
ficaron y firman

De conuenir al compareciente de
constarme su ocupacion y de
cuanto el presente contiene yo
el Comisul General doy fe = "doe en-
mendado vale = doy fe"

Man. Deschamps

Manuel Parros

Quinto quinquena

Ante mi

Joaquín M. Torroja



- Ochocientos noventa y seis -

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expedido
la copia el
dia de otro
gobierno*

Toroja



- Ochocientos noventa y siete -

Numero Trescientos Treinta y dos.

Acta de ratificación de Protesta Marítima

GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
la copia el
día de
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana, á cinco de Diciembre del mil novecientos uno, ante mí, Don Joaquín Cuervo Torroja y Guisá, Consul General de España en esta residencia comparece:



Don Ginés Carreras y Poca, mayor de edad, casado, Capitán de la marina mercante y del vapor correo español Ciudad de Cadix, de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en este puerto Manuel Cabo, el cual tiene á su juicio capacidad legal necesaria para el presente acto, y libre y espontáneamente expone:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico en treinta de Noviembre del corriente año, ante el Señor Consul de España en la mencionada residencia y bajo el número cincuenta y tres del Protocolo Consular de dicha Agencia otorgó una escritura de protesta marítima de la cual se afijó una y ratificó en todas sus partes firmándose la presente ante

mi of Consul General day fe
y. Canva



Ante mi
Joaquín M. Torroja

- Ochocientos noventa y ocho -

day fe
canu

7a



ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se otorgó
la copia
del otorgamiento

Toroja



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Ochocientos noventa y nueve - 1899 -

Número trescientos treinta y tres.

Protesta Marítima.

Se otorgó
en la Habana
a cinco de Diciembre del mil novecientos
Toroja

En el Consulado General de España en la Habana
a cinco de Diciembre del mil novecientos
uno, ante mí Don Joaquín María
Toroja y Guiría, Consul General de España
en esta residencia comparece:



Don Francisco Sazarraga y Aumategui,
natural de elundaca, casado, mayor de
edad, Capitán del vapor español mer-
cante "Vivina", de la matrícula de Pil-
bar, al que son consignatarios en esta
vela los Señores J. Napells y Ca.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de protesta mari-
tima, libre y espontáneamente dice y

Que á las dos horas y diez minu-
tos de día diez y seis de noviembre
último, salió listo y provisto de todo
lo necesario del puerto de Liverpool
para este de la Habana en donde por-
teó á las veintim horas de la in-

gladura del cuatro al cinco del presente
mes de Diciembre; durante la navegacion,
y entre otros acontecimientos, ocurrieron
los que van á relatarse, á cuyo efecto el Ca-
pitán conparcicente me pone de manifiesto
el Libro de Bitacora del mencionado buque
en donde constan anotados los sucesos.

Singladura del veintuno al veintidos
de Noviembre último: Desde principio
á la presente singladura á toda maquina
en viento flojo del Sur, con marejada
tendida del S.O. O. y N.O., que le hacian dar
fuertes calances, trabajando como de
candura y maquina, aumentó de peso
poco, viento flojo, las mareas algo mas
auntes dando nuevos calances; á las 12^{hs}
puro los horizontes opureados. Aun-
nacio opureado los horizontes, cielo claro,
viento regular del Sur en marejadilla; por
mas llegamos á situar por observacion
en Lat N. $41^{\circ} 15'$ y Long O $29^{\circ} 14'$ del
meridiano de Greenwich.

Singladura del veintidos al veintitres

de Noviembre último: Principiamos esta huy. con viento flojo del Sur, con mar faja tridida del NW. Anocheció cielo claro y horizontes nubros; á las 8^{as} soló el viento á 1^{er} cuadrante flojo, mar bella, volando por el 2^o cuadrante; á las 12^{as} viento E. sin mar novedad, paramos el resto de la noche. Amaneció ofuscado con coriza de viento (E) del 3^{er} cuadrante, á las 22^{as} viento Sur fresco con marejadillo. Sin mar novedad llegamos á situar por observadas en la Lat. N. $39^{\circ} 19'$ y Longt. O. $34^{\circ} 19'$ del meridiano de Greenwich.

Siugladura del veintitres al veinticuatro de Noviembre último: Damos principio á la presente huy. con viento fresco del Sur con marejada gruesa del viento y S.O. que le hacian dar fuertes cauderos y echando golpes de mar haciendo trabajar extraordinariamente caico, arboladura y máquinia, moviendo todos los objetos de la cubierta. Anocheció con horizontes feos viento recio del autado con mar gruesa y arbolada dando continuos cauderos y echando golpes de mar

Moviendo la caja de cubierta; á las 12^h cesó en
aquella moderando algo el viento y volando
para el S.O. quedándose mares arboladas
y trapirones. Amaneció así cubierto de
to caluroso del O. con mares encontradas del
S.E. Sur. S.O. y N.O. que el buque trabajaba
extraordinariamente por los fuertes bandos
y continuos que daba; á las 23^h con
un chubascuillo de aguas roló el viento
al 4^o cuadrante y sin novedad en
una clara tornamos la alt^o meridiana
del O situándonos en la Lat N. 34° 40'
y Longt O 38° 33' del meridiano de Greenwich.
Ingladura del veinticuatro al veinticinco
de Noviembre último: Principiamos esta
mañ con viento moderado del N.N.O. y en
aquella con mares encontradas del Sur
S.O. y O.V.O. el viento refrescando y levantando
de la mar del N.E. al N.W. á las 3 viento
fuerte y mar gruesa y arbolada del N.W.
que el buque daba fuertes bandos y cruzado
golpes de mar por la cubierta movien-
do todos los objetos de cubierta y carga, tra-
bajando extraordinariamente en co-





GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novcientos uno - 901 -
- 901 -

arboladura y máquina, siendo imposible seguir al R^{6o} a las 3^h 45 minutos proa a la mar a media máquina, con viento duro y mares gruesas, que entraban por la proa y costados. Convenció con un barrotes, viento duro y mares gruesas, dando en intervalos caudales fuertes, y entrando golpes de mar por la cubierta, no había objeto que no fuera movido, tanto en cubierta como en las bodegas; a las 14^h notamos que el viento y la mar cedían algo y a las 16^h el viento voló al W.W.E. con mar algo mas tendida y a las 16^h 15' arribamos al R^{6o} anotado a toda máquina, cogiendo los mares por la aleta de estribor, dando en intervalos caudales rápidos. Convenció viento y mar moderados con nubes sueltas mar tendida del W.W.E., según va amainando la mar, gobernando al R^{6o} en su no vedad llegamos a medio día situándonos por observadas en la Lat N. 37° 13' y Long O. 40° 55' de meridiano de Greenwich. En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana